

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D, T y C., jueves (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 15022025-067. MOTONAVE "SOLEIL" CP-05-5033-B

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE COMUNICACIÓN No. 015/2026

Se procede a fijar comunicación No. 015/2026, contenida en Oficio No. **15202600782 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA** y oficio No. **15202600783 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA** con fecha del 02 de marzo del 2026, a través de la cual se comunica al señor **JIMMY VALDEZ SAN MARTIN** quien funge como capitán y la señora **CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA CARVAJAL** quien funge como propietaria de la motonave denominada **"SOLEIL"** con número de matrícula CP-05-5033-B, de Auto de Apertura de Averiguación Preliminar del 15 de julio del 2025, suscrito por el Capitán de Puerto

La parte resolutive del referido auto se inserta a continuación:

"ARTÍCULO 1°. INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR con ocasión a lo descrito en los acápites anteriores, los cuales pueden constituir presuntas violaciones a las normas de marina mercante colombiana, que involucran a la nave SOLEIL con número de matrícula CP-05-5033, que constan en el reporte de infracciones No. 15739 del 22 de junio de 2025, suscrita por el señor Teniente de Corbeta BRYAN GAVIRIA SEGRERA, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápida BP-758.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR el contenido de la presente decisión a todos los involucrados durante la maniobra de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

ARTICULO 3°. ORDÉNESE a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, remitir a la presente actuación administrativa la documentación relacionada con los hechos aquí mencionados.

ARTICULO 4°. PRACTICAR las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio consagrado en el artículo 47 de la ley

ARTICULO 5°. Contra el presente auto no procede recurso alguno."

Dado lo anterior, la presente comunicación se fija hoy jueves 19 de marzo de 2026 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el jueves 26 de marzo de 2026 hasta las 18:00 horas p.m.



AS13 MIRENSHIU GRAU ALCALA
SECRETARÍA SUSTANCIADORA

Cartagena 02/03/2026
No. 15202600782 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor

JIMMY VALDEZ SAN MARTIN

Capitán de la MN SOLEIL identificado con número de matrícula CP-05-5033-B

Celular 3116678989

Barrio Panzón

Cartagena D.T y C

ASUNTO: Comunicación auto de fecha 15 de julio de 2025, dentro de la Averiguación Preliminar N° 15022025-67.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 15 de julio de 2025, por medio del cual se ordena la apertura de averiguación preliminar No. 15022025-67 por los hechos acontecidos el día 22 de junio de 2025, donde se encuentra involucrada la motonave SOLEIL identificado con número de matrícula CP-05-5033-B, por la presunta Violación de Normas de Marina Mercante, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 47° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Cartagena por termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **NEYLI SIMON PÉREZ CABRERA**
Responsable Sección Jurídica CP05

Anexo: Auto de fecha 15 de julio de 2025

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Cartagena 02/03/2026
No. 15202600783 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA CARVAJAL
Propietaria motonave SOLEIL identificado con número de matrícula CP-05-5033-B
Celular 3005324240
Barrio Panzón
Cartagena D.T y C

ASUNTO: Comunicación auto de fecha 15 de julio de 2025, dentro de la Averiguación Preliminar N° 15022025-67.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 15 de julio de 2025, por medio del cual se ordena la apertura de averiguación preliminar No. 15022025-67 por los hechos acontecidos el día 22 de junio de 2025, donde se encuentra involucrada la motonave SOLEIL identificado con número de matrícula CP-05-5033-B, por la presunta Violación de Normas de Marina Mercante, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 47° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Cartagena por termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **NEYL SIMON PÉREZ CABRERA**
Responsable Sección Jurídica CP05

Anexo: Auto de fecha 15 de julio de 2025

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 15 de julio de 2025

Expediente: Investigación Administrativa No. 15022025-067 Motonave "SOLEIL" con matrícula CP-05-5033.

Procede el despacho a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

El suscrito Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el Decreto Ley 2324 de 1984, y según el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, además, adelantar y fallar las investigaciones por violaciones a las normas de marina mercante, conforme lo dispuesto en el artículo 5, numeral 27.

Igualmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3, del decreto 5057 de 2009, disponen corresponde a las capitanías de puerto ejercer la autoridad marítima en su jurisdicción, promover, coordinar, y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General, además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas en las actividades marítimas.

En consonancia de lo anterior, el numeral 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, establece:

"Artículo 3°. Funciones de las Capitanías de Puerto. Son funciones de las Capitanías de Puerto las siguientes:

(...)

8. Investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción (...)" (Cursiva, subrayado y negrilla fuera del texto).

Que Ley 1437 de 2011, en su artículo 47¹ consagra la figura de las averiguaciones preliminares, como una actuación facultativa de comprobación desplegada por la administración, cuya finalidad es determinar la existencia o no de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables, establecer elementos de juicio que permitan de forma clara, precisa y circunstanciada tomar una decisión ya sea de archivo de la actuación administrativa por falta de los elementos esenciales antes mencionados o en su defecto formular cargos mediante acto administrativo.

Que reiterando lo anterior, en concepto de la Tribunal Administrativo de Boyacá. Sala de Decisión N° 2. 150013333012-2017-00018-01. (Magistrado ponente: Luís Ernesto Arciniegas Triana / 25 de mayo de 2022), describe las averiguaciones preliminares así:

"(...) De otra parte, debe dejar claro la Sala que en las averiguaciones preliminares no se toman decisiones de fondo, la finalidad de esta etapa, como ya se dijo, es la de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción e identificar a los presuntos responsables de esta, de manera que es a partir de la notificación del pliego de cargos que se puede contra argumentar lo endilgado, pedir y aportar pruebas, y establecer la estrategia de defensa que ha bien se tenga (...)". (Cursiva, subraya y negrilla fuera del texto)

ANTECEDENTES

Se recibe Reporte de Infracciones No. 15739 del 22 de junio de 2025, suscrita por el señor Teniente de Corbeta BRYAN GAVIRIA SEGRERA, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápida BP-758, adscrita a la Estación de Guardacostas de Cartagena, mediante el cual se coloca en conocimiento de este Despacho los hechos ocurridos con la motonave SOLEIL con número de matrícula CP-05-5033, la cual fue hallada comandada por el señor Jimmy Valdez San Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.155.783 y, al realizar la verificación se logra observar que navegaba sin luces de navegación de babor.

Por tal motivo, le fue impuesto Código de Infracción No. 07 "Ausencia o deterioro grave de las señales luminosas, acústicas y de las marcas exigidas para la navegación" establecido en el Reglamento Marítimo Colombiano REMAC 7, por la presunta contravención a las normas de la marina mercante colombiana.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta autoridad entrará analizar los hechos que originaron el reporte de infracciones No. 15739 del 22 de junio de 2025, para poder

¹ "(...) Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio

Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (...)"

determinar si estos constituyen una presunta violación a las normas de la marina mercante, razón por la cual se dará inicio de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las averiguaciones preliminares correspondientes, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio.

Esta etapa se justifica por esclarecer las circunstancias que rodean los mencionados actos, identificar con precisión a los responsables de estos y, en consecuencia, determinar las responsabilidades legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena conforme a las facultades conferidas

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR con ocasión a lo descrito en los acápites anteriores, los cuales pueden constituir presuntas violaciones a las normas de marina mercante colombiana, que involucran a la nave SOLEIL con número de matrícula CP-05-5033, que constan en el reporte de infracciones No. 15739 del 22 de junio de 2025, suscrita por el señor Teniente de Corbeta BRYAN GAVIRIA SEGRERA, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápida BP-758.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR el contenido de la presente decisión a todos los involucrados durante la maniobra, de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. ORDÉNESE a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, remitir a la presente actuación administrativa la documentación relacionada con los hechos aquí mencionados.

ARTÍCULO 4º. PRACTICAR las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio consagrado en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

 REPORTE DE INFRACCIONES No.	DÍA	MES	AÑO	HORA VISITA	NÚMERO DE MATRÍCULA
	22	06	2012	06:49R	CP-05-5033
NOMBRE DEL BUQUE			COLOR CASCO Y SUPERESTRUCTURA		
So Leil			Blanco		

C A S O	BANDERA	TIPO	PASJ	TIPO DE BOTE	☒ DESCUBIERTO	3	VELERO	5	CANADA	7	INFLABLE	
	colombiana		☒		2	CABINA	4	REMOS	6	YATE	8	OTRA (ESP)
	PASAJERO	ADULTO	MENOR	PROPULSIÓN	☒ F/B	3	CENTRO DIESEL	5	TURBINA	7	MANUAL	
	TRIPULACIÓN	ADULTO	MENOR		2	GAS	4	CENTRO F/B	6	VELAS S.	8	OTRA (E)
	TRN	ESLORA	POTEN	MATERIAL	1	MADERA	3	ACERO	5	HIERRO	7	OTRA (E)
				2	ALUMINIO	4	FIBRA VIDRIO	6	CEMENTO	8	DESCONOCIDO	
USO	1	COMERCIAL	2	PRIVADO	☒ PASAJEROS	CUARTO DE MÁQUINAS		☒	ABIERTO	2	CERRADO	
						TANQUE DE COMBUSTIBLE		☒	ABIERTO	2	CERRADO	
						CONSTRUCCIÓN		☒	ABIERTO	2	CERRADO	

P R O P I E T A R I O	APELLIDOS Y NOMBRES			
	García Corvalán Claudio Patricia			
	DIRECCIÓN			
	Castillo Grande			
CIUDAD Y DEPARTAMENTO		C.C.	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TELÉFONO
Cartagena, Bolívar		26424675	Cartagena	3142391413

O P E R A D O R	APELLIDOS Y NOMBRES			
	Valdez San martin Jimmy			
	DIRECCIÓN		TELÉFONO	LICENCIA DE NAVEGACIÓN
	Barrio el Pozon		311667899	9155783
CIUDAD Y DEPARTAMENTO		C.C.	LUGAR DE EXPEDICIÓN	
Cartagena, Bolívar		9155783	manila baja	

ACTIVIDAD	PUERTO DE DESTINO	PUERTO DE ZARPE
Paseo	Tar bahia interna	muelle los negros

LUGAR DE LA INFRACCIÓN	LATITUD	LONGITUD
Castillo grande	10°23' 17"	75°32' 45"

CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN																					
1	2	3	4	5	6	☒	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81							

UNIDAD QUE HACE LA VISITA	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA VISITA	GRADO
BP-753	GARCIA Segreva Brant	TK
NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR		NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO
C. Jimmi Valdes		Leon Ojeda Padilla

Dentro de los tres (3) días siguientes el infractor podrá presentarse en la capitanía de puerto, asistido por un abogado si lo desea.

CONTROL INTERNO		
No. ENVÍO	No. RADICACIÓN	No. ARCHIVO

OBSERVACIONES (Resolución No. 0386 del 26 de julio de 2012) Al infractor que no este de acuerdo con el reporte de infracción, la Capitanía de Puerto le adelantará el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, vigente a partir del 2 de julio de 2012 o norma que la adicione, modifique o sustituya. Así mismo, se advierte que el no pago de la multa genera cobro mediante procedimiento de jurisdicción coactiva, en los términos de lo reglado en el Título IV de ley 1437 de 2011 y en la ley 1066 del 29 de julio de 2006, al igual que la declaratoria de deudor moroso del Tesoro Nacional, conforme a lo estipulado en los decretos 4473 del 15 de diciembre de 2006 y 3361 del 10 de octubre de 2004 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

La multa deberá ser pagada de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, en el banco Popular, cuenta No. 05000024-9 código rentístico 121275 o en el banco Agrario, cuenta No. 0700200108, fondos comunes a favor de la Dirección del Tesoro Nacional. El no pago de la multa dentro del término fijado, dará lugar a la acumulación de intereses legales y se sancionará con la suspensión de la Licencia de Navegación, Autorización, Permiso o Habilitación, hasta cuando pague y/o a que no expida o tramite al infractor solicitud alguna de Licencia, Autorización, Permiso o Habilitación por parte de la Autoridad.	No. 15739
---	------------------

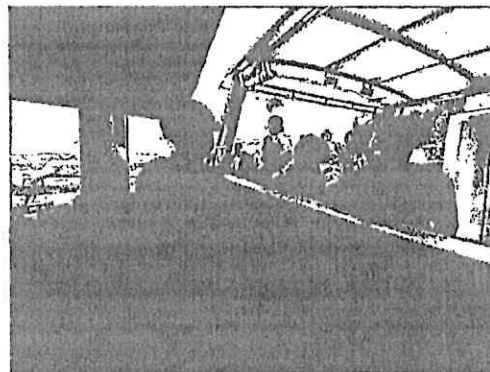
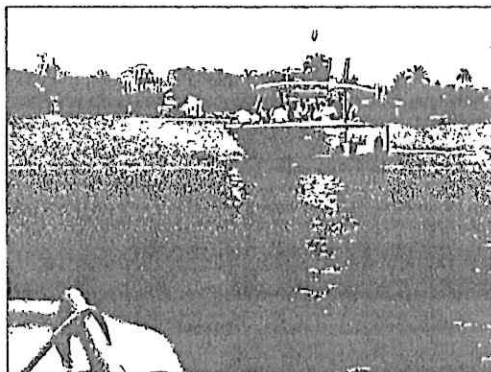
 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE PROTESTA		
	Proceso: Operaciones Navales		Autoridad: JONAV
	Código: OPERA-FT-097-JONAV-V02	Rige a partir de: 11/08/2023	Página: 1 de 1

CIUDAD	CARTAGENA	FECHA	22/06/2025
---------------	-----------	--------------	------------

PERSONAL RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE VISITA			
GRADO Y NOMBRE	TK GAVIRIA SEGRERA BRYANT DAVID		
CÉDULA	1043638305	EXPEDIDA EN	CARTAGENA
COMANDANTE UNIDAD RAPIDA	BP - 758	BAJO MANDO O CONTROL OPERACIONAL O TÁCTICO	OROPER 092

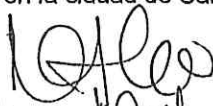
Como personal nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y propios, elevo pública y formal protesta por los hechos que a continuación expongo, así:

Siendo las 18:49R del día 22 de junio de 2025, en las coordenadas LAT 10° 23' 17" N, LONG 75° 32' 45" W, a la altura del sector Castillo grande, y en desarrollo de la Orden de Operaciones No. 092 CEGUCA/25, se procede a verificar la embarcación "SOLEIL", con matrícula CP-05-5033-B de bandera colombiana, se procede a establecer comunicación con el operador de la embarcación, el señor Jimmy Valdez San Martin, identificado con cedula de ciudadanía No. 9155783, se logra observar que navegaba sin la luz de navegación de babor y sin ayudante; Por cual se procede a hacer la respectiva infracción con código No. 007 "Ausencia o deterioro grave de las señales luminosas, acústicas y de las marcas exigidas para la navegación".



Por todo lo aquí expuesto, en mi calidad de comandante Unidad de Reacción rápida ARC BP 758 de la Estación de Guardacostas de Cartagena protesto en mi derecho, una y cuantas veces sea necesario, reservándome el derecho de ratificar o ampliar la presente protesta donde y cuando lo considere necesario.

Para constancia firmo en la ciudad de Cartagena a los 22 días del mes de junio de 2025


TF Cashio Natalia
GRADO, NOMBRE Y APELLIDOS
Jefe Departamento De Operaciones


OP Reine Porhila
GRADO, NOMBRE Y APELLIDOS
Comandante


TK GAVIRIA SEGRERA Bryant
GRADO, NOMBRE Y APELLIDOS
Oficial que adelanta la inspección

MEMORANDO

(MEM-202501395 – MD-DIMAR-CP05-JURIDICA)

Cartagena, 22 de agosto de 2025

PARA: Señor Capitán de Corbeta
DIEGO ARMANDO GONZALEZ GUTIERREZ
Responsable Marina Mercante CP05

DE: Jurídica CP05

ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN INVESTIGACIÓN 15022025-067 - MN
SOLEIL

En cumplimiento de lo ordenado en auto que dispone apertura de averiguaciones preliminar, de fecha 15 de julio de 2025, este Despacho se permite solicitar la siguiente información:

1. Requerir a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena allegar copia de los certificados estatutarios de la motonave MN **SOLEIL**, con matrícula **CP-05-0147-A**, de propiedad de la señora **CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.424.675**.
2. Requerir a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena que se informe sobre los datos de notificación o contacto registrados en esta Capitanía correspondientes a la propietaria de la embarcación, señora **CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.424.675**, así como del Capitán de la nave, señor **VALDES SANMARTIN JIMME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.155.783**.

La información solicitada es de vital importancia para el avance de la investigación de referencia.

Atentamente,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-094-V7

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C, MARTES NUEVE (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

REFERENCIA: Incorpora Documento Investigación Administrativa No. Motonave "MN SOLEIL". con matrícula CP-05-5033.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Sustanciadora, deja constancia que se incorpora al expediente No. (15022025-067, MEM-202501578-MD-DIMAR-CP05-AMERC) del 17 de Septiembre de 2025, en el cual se allega a la investigación No. 15022025-067 los siguientes documentos:

- 1- certificado de seguridad de la motonave SOLEIS identificada con numero de matrícula CP-05-5033.


MIRENSHIU GRACIA ALCALÁ
AS13 Secretaria Sustanciadora CP05

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

MEMORANDO

(MEM-202501578 – MD-DIMAR-CP05-AMERC)

Cartagena, 17 de septiembre de 2025

PARA: Capitán de Corbeta
NEYL SIMON PÉREZ CABRERA
Jefe oficina Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DE: Marina Mercante CP05

ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN INVESTIGACIÓN 15022025-067 - MN
SOLEIL

Con toda atención y en relación con el memorando No. MEM-202501395-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA en el cual requiere información relacionada con la motonave "SOLEIL" Identificada con matrícula No. CP-05-0147-A, esta dependencia se permite informar que no registra motonave de nombre "SOLEIL" Con ese número de identificación, sin embargo, **SI** registra con numero de matrícula No. **CP-05-5033** a nombre de la señora CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA CARVAJAL identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.675, por lo anterior se informa que:

1. Con toda atención Se anexa certificado de seguridad de la motonave de la motonave **SOLEIS** identificada con matricula No. **CP-05-5033**.
2. Una vez verificada la base de datos del área de naves la siguiente información de la señora **CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA CARVAJAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.675 así:

DIRECCIÓN	TRANS. 53a DIAG. 21B-46 – Cartagena de Indias
TELEFONO	3005324240
EMAIL	No registra

Atentamente,


Teniente de Navío **KIMBERLY SAMANTYA ARANGO FONSECA**
Jefe de Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional CP05 (E).

Anexos: Lo enunciado.

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-094-V7

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en la página web: <http://www.dimar.mil.co>

8HnN OiaO DAWD wNJe 8CFI jeaf lLQ=

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-094-V7



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CERTIFICADO DE SEGURIDAD
PARA BUQUES DE PASAJE CON ARQUEO BRUTO INFERIOR O
IGUAL A 150

Certificado No. **01-CP-05-5033-105**

Expedido en virtud de lo dispuesto en el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y
Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", (en adelante el
"Reglamento")

"El presente Certificado lleva anexo un Inventario de Elementos y Equipos"

Nombre de la nave	Matrícula	Puerto de Matrícula	Arqueo bruto	Distintivo de llamada
SOLEIL	CP-05-5033	CARTAGENA	15	HK6647

Número OMI / NIC: AVX11M24Z3581
Catalogación: PASAJE-LANCHA-1-23-AP-N
Eslora: 11,40 METROS
*Fecha de Construcción: 01/11/2024

** Fecha en que se colocó la quilla de la nave o en que la construcción de ésta se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en que comenzaron las obras de transformación, reforma o modificación de carácter importante.*

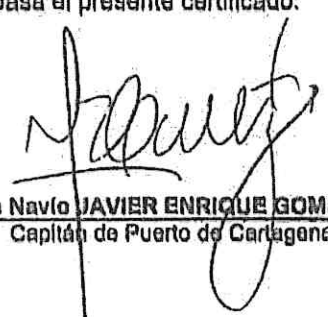
SE CERTIFICA

1. Que la nave ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
2. Que la nave ha sido objeto de inspección, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento y que la inspección ha puesto de manifiesto que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo es satisfactorio.

El presente Certificado es válido hasta el **11 DE FEBRERO DE 2026** conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del Reglamento.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:
12 DE FEBRERO de 2025

Cartagena, 18 de febrero de 2025
Lugar y fecha de expedición


Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

DEFINITIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
ANEXO AL CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUES DE PASAJE
CON ARQUEO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 150

Anexo al certificado No. **01-CP-05-5033-105**

Inventario de elementos y equipos que permite cumplir con lo establecido en el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana".

Número máximo de pasajeros autorizados a llevar: VENTIOCHO (28)

I. MAQUINARIA: Sistemas de propulsión y generación (principal y auxiliar).

	Sistema	Equipo	Marca	Modelo	Serial	Potencia Capacidad	Observaciones
1	PROPULSIÓN	MOTOR F/B	YAMAHA	FL115AETX	68W X 1004718D	85,7 KW	BUEN ESTADO
2	PROPULSIÓN	MOTOR F/B	YAMAHA	F115AET	68V X 1113699D	85,7 KW	BUEN ESTADO

II. ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CONTRAINCENDIO

	Elemento	Cantidad	Modelo	Vence	Observaciones
1	EXTINTOR DE 10 LIBRAS	02	ABC	ENE/2026	BUEN ESTADO

III. ELEMENTOS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN

	Elemento	Cantidad	Marca	Serial	Modelo	Observaciones
1	LUCES DE NAVEGACIÓN	03	—	—	—	BUEN ESTADO
2	COMPAS MAGNÉTICO	01	RITCHE	—	—	BUEN ESTADO

IV. EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES

	Equipo	Cantidad	Marca	Serial	Modelo	Observaciones
1	VHF BASE CON DSC	01	STANDARD HORIZON	3G502654	GX1400	MMSI: 730003226

Métodos utilizados para el mantenimiento de las instalaciones radioeléctricas:

1. Redundancia de equipos NO
2. Mantenimiento en tierra SI
3. Capacidad de mantenimiento en el mar NO

DEFINITIVO

Continuación anexo al Certificado No. **01-CP-05-5033-105****V. ELEMENTOS DE SALVAMENTO**

	Elemento / Equipo	Cantidad	Marca	Serial	Modelo	Observaciones
1	AROS SALVAVIDAS	02	—	—	—	BUEN ESTADO
2	CHALECOS SALVAVIDAS ADULTOS	32	—	—	—	NO CERTIFICADOS
3	CHALECOS SALVAVIDAS NIÑOS	03	—	—	—	NO CERTIFICADOS
4	BOTIQUÍN	01	—	—	—	BUEN ESTADO
5	KIT DE HERRAMIENTAS	01	—	—	—	BUEN ESTADO
6	BICHERO	01	—	—	—	BUEN ESTADO
7	ESPEJO Y SILBATO	01	—	—	—	BUEN ESTADO
8	REFLECTOR DE MANO	01	—	—	—	BUEN ESTADO
9	LINTERNAS	01	—	—	—	BUEN ESTADO
10	CORNETA NEUMATICA	01	—	—	—	BUEN ESTADO
11	DEFENSAS	04	—	—	—	BUEN ESTADO
12	BALSAS SALVAVIDAS	00	—	—	—	—
13	ARTEFACTOS FLOTANTES	00	—	—	—	—
14	BENGALAS	00	—	—	—	—
15	BOMBAS DE ACHIQUE	02	—	—	02 RULE 3700 GPH- 2000 GPH	BUEN ESTADO

VI. SISTEMA DE FONDEO

No. Anclas	01	Tipo y peso	DANFORTH 25 kg
Cadenas	01	Longitud	2 m cadena + 30 m de cabo
Cabrestantes (tipo y capacidad)	NO TIENE		
Winches (Tipo y capacidad)	NO TIENE		

VII. ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

	Elemento	Cantidad	Ubicación (Cuadernas)	Posición Lateral	Capacidad o dimensiones	Observaciones
1	CANECAS PARA BASURAS	02	—	—	5 GLS C/U	BUEN ESTADO
2	TANQUE DE BAÑO PORTATIL	01	—	—	10 GLS	BUEN ESTADO

VIII. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

1	Sistema de Gestión de la Seguridad	Durante el reconocimiento nave operada por la empresa "ORENDA PARADISE S.A.S"				
---	------------------------------------	---	--	--	--	--

Cartagena, 18 de febrero de 2025

Lugar y fecha de expedición

IGNACIO ENRIQUE VILLAMIL BALLESTEROS (RD)

Nombre y firma del
Oficial de Abanderamiento**DEFINITIVO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

**CERTIFICADO NACIONAL DE FRANCOBORDO
PARA NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES CON CUBIERTA DE
CIERRE Y ESLORA INFERIOR A 24 METROS**

Certificado No. **05- CP-05-5033-089**

Expedido en virtud de lo dispuesto en el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", (en adelante el "Reglamento") y la resolución 0714 de 2017 DIMAR

Nombre	Matrícula	Puerto de Matrícula	Arqueo bruto	Distintivo de llamada
SOLEIL	CP-05-5033	CARTAGENA	15	HK6647

Catalogación: **PASAJE-LANCHA-I-23-AP-N**

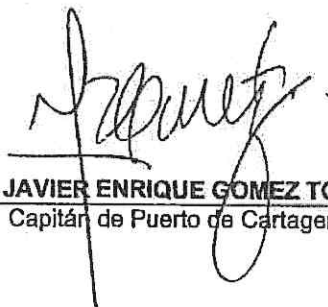
Eslora total: **11,40 METROS**

Francobordo medido desde la línea de cubierta Verano 1200 mm (V)

El borde superior de la marca de la línea de cubierta, desde el cual se mide el francobordo está a 0 mm de la cubierta PRINCIPAL en el costado.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:
12 DE FEBRERO DE 2025

Cartagena de Indias D.T. y C. 18 de febrero de 2025.
Lugar y fecha de expedición


CN. JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES
Capitán de Puerto de Cartagena

Notas:

1. En caso de que una nave y/o artefacto naval zarpe desde un puerto situado en aguas de río o interiores, estará permitida una carga superior, correspondiente al peso del combustible y de todo otro material necesario para el consumo entre el punto de partida y el mar.
2. Cuando una nave y/o artefacto naval se encuentra en agua dulce de densidad 1, podrá sumergirse la línea de carga correspondiente en la cantidad de agua dulce que se muestra supra. Si la densidad es menor a 1, se hará una autorización en este sentido proporcional a la diferencia entre 1,025 y la densidad real.
3. Los francobordos y líneas de carga que no corresponden no deben incluirse en el certificado.

PERMANENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CERTIFICADO DE MOTORES

Certificado No. **13- CP-05-5033-073**

Expedido en virtud de lo dispuesto en el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", el artículo No. 2 de la Resolución DIMAR 0520 de 1999

Nombre de la nave	Matrícula	Puerto de Matrícula	Arqueo bruto	Distintivo de llamada
SOLEIL	CP-05-5033	CARTAGENA	15	HK6647

Número OMI / NIC: AVX11M24Z3561

Catalogación: PASAJE-LANCHA-I-23-AP-N

SE CERTIFICA

Que la nave tiene instalados los motores propulsores que se indica a continuación:

TIPO DE MOTOR	MARCA	POTENCIA		No. SERIE
		(Kw)	(HP)	
MOTOR F/B	YAMAHA	85,7	115	68W X 1004718D
MOTOR F/B	YAMAHA	85,7	115	68V X 1113699D

Cartagena de Indias D.T. y C. 18 de febrero de 2025.
Lugar y fecha de expedición


CN. JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES
Capitán de Puerto de Cartagena

PERMANENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE
COMBUSTIBLE**

Certificado No. **12- CP-05-5033-075**

Expedido en virtud de lo establecido en artículo 2 de la Resolución DIMAR 520 de 1999

Nombre de la nave	Matrícula	Puerto de Matrícula	Arqueo bruto	Distintivo de llamada
SOLEIL	CP-05-5033	CARTAGENA	15	HK6647

Número OMI / NIC: AVX11M24Z3561
Catalogación: PASAJE-LANCHA-I-23-AP-N
*Fecha de Construcción: 01/11/2024

** Fecha en que se colocó la quilla de la embarcación o en que la construcción de ésta se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en que comenzaron las obras de transformación, reforma o modificación de carácter importante.*

SE CERTIFICA:

Que la nave tiene la capacidad de almacenamiento de combustible para consumo a bordo y para transporte como carga que se indica:

1. Capacidad de almacenamiento de combustible para consumo a bordo: 12 galones
2. Capacidad de almacenamiento de combustible como carga: XXX galones
(Para tanqueros)

Cartagena de Indias D.T. y C. 18 de febrero de 2025.
Lugar y fecha de expedición


CN. JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES
Capitán de Puerto de Cartagena

PERMANENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO

Expedido en virtud de las disposiciones del Reglamento Nacional de Arqueo para Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana

Certificado No. **19-CP-05-5033-078**

NOMBRE DE LA NAVE	SEÑAL DISTINTIVA	PUERTO DE MATRICULA	FECHA*
SOLEIL	CP-05-5033	CARTAGENA	01/11/2024

* Fecha de construcción del buque que aparece en el certificado de matrícula

DIMENSIONES PRINCIPALES

Eslora (Artículo 2, Numeral 6)	Manga (Artículo 2, Numeral 11)	Puntal de trazado hasta la cubierta superior en el centro del buque (Artículo 2, Numeral 13)
11,40	4	2

LOS ARQUEOS DE LA NAVE SON:

ARQUEO BRUTO 15

ARQUEO NETO 5

Se certifica que los arqueos de esta nave o artefacto naval han sido determinados de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Nacional de Arqueo para Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana

Cartagena de Indias D.T. y C. 18 de febrero de 2025
Lugar y fecha de expedición


CN. JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES
Capitán de Puerto de Cartagena

[illegible]